



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **101/2024/SUCC** RELATIVO A **BASES Y CONVOCATORIA FOMENTO ACTIVIDAD CULTURAL 2024**

En virtud de lo establecido en la Base 19 de las reguladoras de la subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el municipio 2024 (BDNS nº 782243), la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha emitido el 8 de abril de 2025, la Resolución número POAC-2025/216, rectificada por la resolución número POAC-2025/228 de 10 de abril de 2025, por la que se **APRUEBA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES AL FOMENTO ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CONVOCATORIA 2024** (Convocatoria B.O.P. nº 105, de 30 de agosto de 2024) que se transcribe a continuación y se publica a los efectos de notificación a los interesados.

«ANTECEDENTES

I. El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2024, aprobó, entre otros asuntos, las Bases reguladoras y convocatoria del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la Subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024. En dicho acuerdo, el Consejo Rector del OAC acordó igualmente delegar en la Presidencia del OAC la concesión de las subvenciones correspondientes a la citada convocatoria, así como la aprobación de los actos que la normativa aplicable y las bases reguladoras atribuyan al órgano concedente en el presente procedimiento, incluyendo posibles modificaciones de las bases reguladoras y de la convocatoria, ampliación de plazos y la aprobación de la justificación de las ayudas concedidas.

II. El 23 de agosto de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 102) las Bases Reguladoras de la Subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

III. El 30 de agosto de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 105) el extracto de la Convocatoria de la Subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024 (BDNS Identificador:782243)

IV. Por Resolución de la Presidencia del OAC número POAC-2024/1431 de 18 de diciembre de 2024 se acordó aprobar, con carácter definitivo, la concesión de la subvención destinada al fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024 a las personas y entidades que a continuación se relacionan y por la que, además, se acordó la ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de enero de 2025.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621635061606005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los beneficiarios/as de la subvención al Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024 son:

	Expte.	Sub-línea	BENEFICIARIO	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
1	81/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA G38805818	VII CONCIERTO DE NAVIDAD PARA ESCOLARES. SALVEMOS LA SELVA, RUMBO AL PUERTO DE SANTA CRUZ	12.000€
2	72/2024/SUCC	1	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	V FESTIVAL TAGANANA	12.000€
3	98/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN ENERGÍA BLOKO SACC (SOCIAL, ARTÍSTICA, CREATIVA Y CULTURAL) G76798669	SANTA CRUZ: EL ALMA DEL ARTE	11.987,81€
4	90/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA GESTA. CUERPO, ACCIÓN Y COMUNIDAD G10551646	PILOTAJE LA OTRA GIRA	4.331,25€
5	92/2024/SUCC	1	IDEA DE TURISMO Y COMUNICACION, S.L. B38345773	ILUSTRADORAS & ILUSTRADAS	12.000€
6	75/2024/SUCC	1	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	DOCUROCK 224	10.680,94€*

*Sobranste del reparto económico

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 2

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	SUBLÍNEA	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
1	85/2024/SUCC	TEATRO VICTORIA CÍA. NÓMADA, S.L. B38856118	2	PROGRAMACIÓN ANUAL DE TEATRO Y DANZA DEL TEATRO VICTORIA 2024	8.000 €
2	114/2024/SUCC	FERNANDO PÉREZ MEDINA 78700689W	2	GALERÍA BIBLI	7.736,13 €
3	91/2024/SUCC	MARÍA GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ 43807568C	2	CAFÉ TEATRO RAYUELA	5.263,87 €

V. Tras la aceptación de la subvención por parte de todos los propuestos como beneficiarios de la subvención, la Presidencia del OAC mediante resolución número POAC 2024/1517 de 27 de diciembre de 2024, declaró como beneficiarios de la subvención del Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, convocatoria 2024 a las personas y entidades a que se refiere el antecedente anterior.

VI. Consta en los expedientes individuales la documentación acreditativa de la justificación de la subvención presentada por cada uno de los beneficiarios.

VII. El 8 de abril de 2025, el servicio administrativo del OAC emitió informe de comprobación de cada una de las justificaciones presentadas por los beneficiarios.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621635061606005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen jurídico de las subvenciones. El artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que la misma tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

Por su parte, el artículo 3 de la referida ordenanza de subvenciones establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, RGS), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II. Obligación de justificar en plazo. La base 7.2 de las regulados de la subvención, establece que es obligación de los beneficiarios de la subvención, entre otras, *«Justificar, en plazo, el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención (y no solo del importe concedido), así como la realización de la actividad o ejecución del proyecto y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en las presentes bases o en la convocatoria y conforme a lo establecido en el apartado 17 de las presentes bases»*

En este sentido, la base 17 dispone que *«La subvención deberá ser justificada por el beneficiario/a en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del proyecto que el beneficiario/a indique en su solicitud y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio en que se convoca la subvención»*

No obstante, hay que tener en cuenta el acuerdo del Consejo Rector del OAC de 14 de agosto de 2024 por el que se amplió el plazo de justificación de la subvención hasta el 30 de enero de 2025.

Dicha justificación habrá de realizarse ante el órgano instructor del procedimiento y, a los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la justificación se efectuará bajo la modalidad de “Cuenta Justificativa”, que contendrá, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; una relación clasificada de los gastos e inversiones, así como el detalle de otros ingresos observaciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Todo ello de conformidad con los apartados 2 y 4 de la base 7 de las reguladoras de la subvención.

III. Incumplimientos y obligación de reintegrar. Procedimiento. El artículo 91.1 del RGS en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37.1 b), establece que *«El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621635061606005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención».

Según la base 4.9.6, establece que si el presupuesto finalmente ejecutado al presupuestado inicialmente «*la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podría suponer que el beneficiario/a tuviera que reintegrar parte de la subvención abonada con los intereses de demora correspondientes*».

IV. Comprobación. El artículo 32 de la LGS establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Examinada la documentación aportada por las personas y entidades beneficiarias, obrante en sus respectivos expedientes, se comprueba que consta la documentación exigida en la base 17.4 a los efectos de justificar las subvenciones concedidas.

Asimismo, según se detalla en el informe de comprobación a que se refiere el antecedente VII que se han efectuado a los beneficiarios, diferentes requerimientos de facturas, justificantes de pago, aclaraciones, etc. a efectos de realizar las oportunas comprobaciones y de emitir un resultado sobre la adecuación de fondos públicos concedidos y del cumplimiento de la finalidad.

En consecuencia, el servicio administrativo del OAC ha procedido a analizar la documentación justificativa y a emitir informe concluyendo que los beneficiarios han justificado adecuadamente las subvenciones percibidas, tal y como se refleja en la tabla simplificada de la valoración de las justificaciones siguiente:

Expte.	Beneficiario/a	Sub-línea	Concedido	Justificado	A reintegrar
81/2024/SUCC	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA (ACADIM) G38805818	1	12.000,00€	12.000,00€	0€
72/2024/SUCC	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	1	12.000,00€	12.000,00€	0€
98/2024/SUCC	ASOCIACIÓN ENERGÍA BLOKO SACC (SOCIAL, ARTÍSTICA, CREATIVA Y CULTURAL) G76798669	1	11.987,81€	11.987,81€	0€
90/2024/SUCC	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA GESTA. CUERPO, ACCIÓN Y COMUNIDAD G10551646	1	4.331,25€	4.331,25€	0€
92/2024/SUCC	IDEA DE TURISMO Y COMUNICACION, S.L. B38345773	1	12.000,00€	12.000,00€	0€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621635061606005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



75/2024/SUCC	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	1	10.680,94€	10.680,94€	0€
85/2024/SUCC	TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118	2	8.000,00€	8.000,00€	0€
114/2024/SUCC	FERNANDO PÉREZ MEDINA **70068**	2	7.736,13€	7.736,13	0€
91/2024/SUCC	MARÍA GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ **80756**	2	5.263,87€	5.263,87€	0€

V. Competencia. El artículo 84 de la LGS establece que corresponde el órgano concedente de la subvención la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en las bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Por su parte, el apartado 8 de la convocatoria establece que «*El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo Rector del OAC u órgano en quien delegue*». Así por acuerdo de dicho órgano, fue delegada en la Presidencia del OAC la competencia para conceder la subvención, así como para aprobar la justificación de las ayudas concedidas (Acuerdo de delegación B.O.P. número 131 de 30 de octubre de 2024).

Resulta, por tanto, competente para aprobar la justificación, la Presidencia del OAC por ser el órgano delegado y concedente de la misma.

VI. El control financiero de las subvenciones. El control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el contenido y alcance previsto en el artículo 43 de la ordenanza municipal de subvenciones al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa y que la gestión de las subvenciones se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar debidamente justificadas las subvenciones concedidas para el Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, Convocatoria 2024 (BDNS nº 782243), código de proyecto 2024 5 65 1 1, presentada por los beneficiarios y por el importe que se detalla en la siguiente tabla:

Expte.	Beneficiario/a	Sub-línea	Concedido	Justificado	A reintegrar
81/2024/SUCC	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA DIFUSIÓN DE LA	1	12.000,00€	12.000,00€	0€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621635061606005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	MÚSICA (ACADIM) G38805818				
72/2024/SUCC	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	1	12.000,00€	12.000,00€	0€
98/2024/SUCC	ASOCIACIÓN ENERGÍA BLOKO SACC (SOCIAL, ARTÍSTICA, CREATIVA Y CULTURAL) G76798669	1	11.987,81€	11.987,81€	0€
90/2024/SUCC	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA GESTA. CUERPO, ACCIÓN Y COMUNIDAD G10551646	1	4.331,25€	4.331,25€	0€
92/2024/SUCC	IDEA DE TURISMO Y COMUNICACION, S.L. B38345773	1	12.000,00€	12.000,00€	0€
75/2024/SUCC	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	1	10.680,94€	10.680,94€	0€
85/2024/SUCC	TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118	2	8.000,00€	8.000,00€	0€
114/2024/SUCC	FERNANDO PÉREZ MEDINA **70068**	2	7.736,13€	7.736,13	0€
91/2024/SUCC	MARÍA GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ **80756**	2	5.263,87€	5.263,87€	0€

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identificador 782243)»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621635061606005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>